

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/IND/7
6 de junio de 2005

(05-2294)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de
Licencias de Importación

INDIA

La siguiente comunicación, de fecha 2 de junio de 2005, se distribuye a petición de la delegación de la India.

Descripción sucinta de los regímenes

1. Los principales objetivos de la actual Política de Exportación e Importación quinquenal del Gobierno de la India son los siguientes:

El comercio no es un objetivo en sí mismo, sino un medio para lograr el crecimiento económico y el desarrollo nacional. El objetivo primordial no es la mera ganancia de divisas, sino estimular una mayor actividad económica. La Política de Comercio Exterior se basa en esta convicción y está estructurada en torno a los dos objetivos principales siguientes:

- i) duplicar la participación de la India en el comercio mundial de mercancías en los próximos cinco años; y
- ii) actuar como un instrumento eficaz para el crecimiento económico impulsando la creación de empleo.

Esta política entró en vigor el 1º de septiembre de 2004 y se aplicará hasta el 31 de marzo de 2009. En su contexto, la India ya ha eliminado todas las restricciones cuantitativas sobre las importaciones que mantenía por motivos de balanza de pagos. Además, la India también ha examinado la situación de las restricciones cuantitativas sobre capítulos no relacionados con la balanza de pagos.

La categoría restringida de importaciones comprende: i) productos prohibidos cuya importación no se autoriza en ninguna circunstancia, y ii) productos sujetos a restricción, cuya importación sólo está autorizada previa obtención de una licencia o de conformidad con el aviso publicado con tal fin, que especifica las condiciones en que la mercancía puede importarse.

¹ El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Pueden importarse sin restricción alguna todos los bienes de capital, materias primas, componentes, bienes fungibles, repuestos, bienes intermedios, material de embalaje, partes y piezas sueltas, accesorios, instrumentos y demás mercancías que no figuren en el libro de Clasificación Comercial de la India de productos de exportación e importación según el Sistema Armonizado, 2004-2009, ni sean objeto de cualquier otra disposición o ley en vigor. No obstante, para facilitar la importación de las mercancías sujetas a restricción se ha adoptado un sistema de trámite de licencias.

La política y los procedimientos por los que se rige la importación de los diferentes productos figuran en la Política de Comercio Exterior, que es válida durante un período especificado. Como complemento de dicha Política, se publica también un Manual de Procedimientos de Importación y Exportación. Con arreglo a lo dispuesto en la Política de Comercio Exterior para el período 2004-2009, se autoriza sin restricción alguna la importación de todos los productos salvo los productos sujetos a restricción. Estos últimos pueden importarse previa obtención de una licencia específica de importación o de conformidad con los avisos publicados a tal efecto.

La posibilidad de importar una mercancía específica puede estar determinada por la política aplicada a dichos productos en la Clasificación Comercial de la India de productos de exportación e importación según el Sistema Armonizado para el quinquenio 2004-2009. Esa compilación adopta el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) aprobado por el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) de Bruselas e internacionalmente aceptado. La clasificación de códigos adoptada es al nivel de 8 dígitos, para facilitar la clasificación independiente de determinados productos. Los Códigos Exim, concebidos para facilitar la identificación, especifican la política de importación aplicada a cada una de las mercancías designadas. Esta publicación se considera útil para determinar la política de importación aplicable a los diversos productos comprendidos en los respectivos Códigos Exim de los distintos capítulos.

No obstante, se ha adoptado un sistema de trámite de licencias para facilitar la importación de los productos sujetos a restricción. Los importadores que desean acogerse a ese sistema deben ser titulares de licencias expedidas con ese fin.

Principales sistemas de licencias:

Expedición de licencias de importación de productos sujetos a restricción: Las solicitudes de importación relativas a dichos productos deben dirigirse al Director General de Comercio Exterior o a cualquier otra entidad autorizada por él a expedir licencias en nombre suyo. La autoridad responsable de la concesión de licencias puede recibir la asistencia y el asesoramiento de un comité de expedición de licencias, integrado por representantes de las autoridades técnicas.

3. Todos los interlocutores comerciales de la India reciben un trato NMF en la concesión de licencias de importación.

4. Las restricciones de las importaciones se mantienen únicamente por motivos de seguridad y de protección del medio ambiente. Por lo que respecta a ciertos productos, las condiciones para su importación se especifican de manera general en los avisos publicados con ese fin; asimismo, se ha eliminado la necesidad de obtener licencias en casos particulares.

5. La Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992 y las Normas (Reglamentación) aplicables al Comercio Exterior de 1993 constituyen el fundamento jurídico para la concesión de licencias de importación. El artículo 3 de la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y

Reglamentación) de 1992 faculta al Gobierno Central a adoptar medidas en materia de importación y exportación.

Las licencias no constituyen una obligación reglamentaria. No obstante, los productos sujetos a restricción pueden importarse con una licencia de importación o de conformidad con el aviso publicado con tal fin. La legislación confiere para ello plena autoridad al Gobierno, que puede abolir el sistema de trámite de licencias sin la aprobación legislativa.

Procedimientos

6.I. El Gobierno de la India no ha establecido un sistema de contingentes. No obstante, el sistema de licencias de importación se mantiene para garantizar un funcionamiento armónico de los regímenes de importación de los productos sujetos a restricción. En el Manual de Procedimientos, volumen 1, se especifican las formalidades para presentar solicitudes de importación. Estas publicaciones están a la venta y pueden también consultarse en el sitio Web <http://www.nic.in/eximpol>. La prensa da amplia publicidad a la Política de Exportación e Importación. Al no aplicarse un sistema de contingentes, no se plantea la necesidad de asignar un contingente a cada país. Sin embargo, no se publican ni la cantidad ni el valor de las importaciones que pueden efectuarse desde los diferentes países, ya que todos reciben el trato NMF. Están permitidas las importaciones y exportaciones desde y hacia cualquier país, a menos que se disponga específicamente lo contrario. No obstante, la importación y exportación de armas y material conexo hacia o desde el Iraq están prohibidas.

La Política de Comercio Exterior rige durante un período especificado, que en el caso de la actual Política es de cinco años, desde el 1° de septiembre de 2004 hasta el 31 de marzo de 2009. En el Manual de Procedimientos, que se publica simultáneamente, se indican en detalle los pasos que deben seguirse para solicitar licencias de importación.

II. La India no restringe las importaciones mediante contingentes.

III. Esta pregunta sólo es pertinente cuando se mantenga un régimen de contingentes, lo cual no es el caso en la India. Los productos sujetos a restricción (salvo los de importación prohibida) pueden importarse previa obtención de una licencia específica de importación o de conformidad con el aviso publicado con tal fin. Esos productos están sujetos al requisito de importación por el usuario efectivo a menos que estén expresamente exentos del mismo. Los nombres de los titulares de licencias pueden suministrarse al Gobierno y los órganos de promoción de las exportaciones de los países exportadores que lo soliciten.

IV. Como se ha indicado anteriormente, la India no restringe las importaciones mediante contingentes.

V. Las solicitudes de licencias especiales mencionadas en el párrafo 2 *supra* se tramitan en el plazo prescrito después del despacho por el Comité de Facilitación Exim según el calendario prescrito para ello.

VI. Las licencias de importación, cuando se requieran, se conceden con período específico de validez para la expedición de las mercancías. Incumbe al importador decidir en qué momento procederá a la importación dentro de ese período. Las licencias de importación son válidas para las mercancías ya expedidas o llegadas a destino, a condición de que no se hayan abonado los derechos de aduana y de que las mercancías no hayan sido objeto del despacho aduanero.

VII. Las solicitudes de licencias de importación se presentan a la Oficina del Director General de Comercio Exterior de Nueva Delhi o a sus oficinas regionales, según proceda. Se ha dejado sin efecto la práctica de tramitarlas por conducto de la autoridad interesada. De ser necesario, su examen corre a

cargo de un Comité de Facilitación Exim establecido con tal fin. Existe únicamente un órgano administrativo central, encargado de examinar las solicitudes presentadas.

VIII. En la India no se mantiene un sistema de contingentes. El Comité de Expedición de Licencias Especiales autoriza la importación de las mercancías sujetas a restricción según el orden de llegada de las solicitudes y en función de las exportaciones realizadas en el pasado. No se establecen cupos máximos por solicitante. Al expedirse las licencias, se tienen presentes los antecedentes y la situación financiera de los nuevos importadores. Las solicitudes se examinan sin tardanza tras su recepción.

IX. En la actualidad ninguna importación efectuada por la India está sujeta a contingentes bilaterales o a acuerdos de limitación de las exportaciones.

X. Como se ha indicado en el punto 6.IX *supra*, ninguna importación efectuada por la India se hace sobre la base de permisos de exportación.

XI. Las licencias mencionadas en el párrafo 2 *supra* se expiden acompañadas de una condición de usuario efectivo o de libre transferencia. No obstante, dichas licencias no están sujetas a la condición de que las mercancías importadas deban ser exportadas y no venderse en el mercado nacional.

7.a) Las licencias serán válidas para las mercancías ya expedidas o que hayan llegado al puerto aduanero pero que aún no hayan sido objeto del despacho de aduana.

b) Sí, si el solicitante cumple los requisitos jurídicos.

c) No.

d) El importador debe dirigirse al Director General de Comercio Exterior a fin de solicitar una licencia de importación. Los solicitantes no necesitan recurrir a otras autoridades para obtener visados, notas o aprobaciones. Se requiere solamente una autorización administrativa central.

8. La autoridad competente puede denegar la concesión de una licencia de importación:

i) si el solicitante ha infringido alguna legislación aduanera o cambiaria;

ii) si el Gobierno Central ha decidido centralizar, a través de organismos especiales o especializados, la importación y distribución de los productos de que se trata;

iii) si hay alguna acción pendiente contra el solicitante al amparo de la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992 o de alguno de sus reglamentos u órdenes;

iv) si el solicitante tiene pendiente de pago alguna multa impuesta de conformidad con dicha Ley; o

v) si el solicitante no reúne las condiciones para la obtención de licencias de conformidad con las disposiciones de la Política de Exportación e Importación.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar una licencia, a condición de ser titulares de un número de código de importador y exportador válido.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El formulario de solicitud de licencia especifica el tipo de información y los documentos que suelen exigirse para dar curso a la solicitud. En el apéndice 8 del Manual de Procedimientos, volumen 1, 2004-2009, figuran modelos de los formularios de solicitud de licencia para la importación de mercancías sujetas a restricciones.
 11. Los documentos necesarios cuando se realiza la importación comprende, además de la licencia, los siguientes: documentos de expedición, facturas comerciales, y, en su caso, certificados de origen.
 12. El derecho percibido por concepto de solicitudes de licencia se fija de acuerdo con el valor de las importaciones previstas.
 13. La expedición de licencias de importación no está supeditada al pago de ningún depósito ni adelanto.
 14. El período de validez de las licencias de importación aprobadas es por regla general de 24 meses. La decisión de prorrogarlas se toma caso por caso y por los plazos que la autoridad competente considere oportunos.
 - 15.-16. No.
 17. Sólo se exigen licencias de importación para los productos sujetos a restricción mencionados en el párrafo 2 *supra*. La expedición de estas licencias está supeditada al requisito de que el importador sea el usuario efectivo, salvo que se exima al importador de este requisito.
 18. No.
 19. Sí. Los agentes cambiarios autorizados proporcionan las divisas destinadas al pago de las mercancías que se van a importar. No obstante, en el caso de los productos sujetos a restricción se exige la posesión de una licencia de importación. La obtención de divisas está sujeta a los procedimientos bancarios ordinarios.
-